ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1900561578

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
1	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	4313	1

Asegurado:	Documento:
APONTE LATORRE SA	80022538-4

Domicilio:	Localidad:
J.F. KENNEDY 960 C/TEODORO S. MONGELOS	ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00hs. del	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
01/04/2024	01/04/2024	01/01/2026	640	1.250.000.000

ARTICULO NUEVO

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, se incluyen en las garantías de la póliza del rubro las siguientes personas:

Item	Asegurado	Doc. Nº	Fec.Nac.	MUERTE	'ERMANENTE NCIA MEDICA		Prima
6	PAVON ESCOBAR, JOSE ROBUSTIANO	326.762	01/01/1990	250.000.000	150.000.000	25.000.000	590.909
7	PEREZ LEON, ASUNCIÓN	1.032.327	12/12/1960	250.000.000	150.000.000	25.000.000	590.909
8	BENITEZ MARTINEZ, FREDY ADRIAN	5.626.654	25/05/2000	250.000.000	150.000.000	25.000.000	590.909
9	PERALTA ROTELA, MARIO ABRAHAM	5.023.610	14/01/1995	250.000.000	150.000.000	25.000.000	590.909
10	PERALTA ROTELA, PEDRO DAVID	5.023.585	26/03/1991	250.000.000	150.000.000	25.000.000	590.909

Queda entendido y convenido que la Suma Asegurada especificada a cada Asegurado es el máximo de responsabilidad de la Compañía por cada persona, por cualquier accidente cubierto por la presente Póliza y que pueda afectar a cualquiera de los mismos.
Asimismo, queda expresamente establecido que la cobertura otorgada es extensiva única y exclusivamente en horario normal de trabajo y por accidentes que sufriera cualquiera de las personas aseguradas en el lugar de trabajo especificado en la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE TESTANOVA - PLURIANUAL" ID N° 407.720, FIRMADO CON EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; quedando expresamente excluido por lo tanto cualquier otro accidente que se produzca fuera de los límites del área de trabajo.----------
--
Asimismo, queda convenido que la Suma Asegurada por cada persona, queda distribuida de la siguiente forma:
a) En caso de muerte causada por accidente, hasta la suma de Gs. 250.000.000.- (Doscientos Cincuenta Millones de guaraníes).----------
--
b) En caso de incapacidad permanente para trabajar causada por accidente, hasta la suma de Gs. 150.000.000.- (Ciento Cincuenta Millones de guaraníes).----------
--
c) En caso de gastos médicos a consecuencia de accidentes, hasta la suma de Gs. 25.000.000.- (Veinte y Cinco Millones de guaraníes).----------
--
d) En caso de lesión corporal por accidente de trabajo, hasta la suma de Gs. 100.000.000.- (Cien Millones de guaraníes)----------
e) En caso de gastos por cepelio, hasta la suma de Gs. 15.000.000.- (Quince Millones de guaraníes).-
--

--

ASUNCION, 1 de Abril de 2.024.-

--

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.954.545
I.V.A. s/Prima	295.455
Premio	3.250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	3.250.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		3.250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	01/04/2024	3.250.000
Total		3.250.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaraníes 3.250.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 01 de abril de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Hugo Elizeche
Presidente